



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RESOLUCIÓN No. 072-2018

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del año 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del MICM, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo primero que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

cual se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia del contrato de arrendamiento con opción a compra de fecha dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016), suscrito entre la señora Ana Peguero Bejaran, la arrendadora, y de otra parte, **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, el arrendatario, respecto de una extensión superficial de 3,456.75 metros cuadrados, amparados bajo el certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 0100016505, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia la certificación C04364596702 en formato digital de fecha tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual establece que la **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes;

VISTO: el original de la instancia de fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual la sociedad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, procede a solicitar al Plan Regulador Nacional de Combustibles la realización de una evaluación técnica de funcionalidad de un terreno ubicado en la Av. Ecológica, sector Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

VISTOS: los originales del recibo de ingreso No. 18811 y de la factura con valor fiscal No. 0856, ambos de fecha diecinueve (19) de octubre de diecisiete (2017), correspondientes al pago de la tasa por concepto de evaluación inicial expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**;

VISTA: la copia de la documentación corporativa de la sociedad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, a saber: certificado de registro mercantil No. 7039SD, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; estatutos sociales; acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad comercial **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) con su



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

respectiva nómina de miembros; acta de asamblea general ordinaria de **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, de fecha trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017); acta de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes; y, certificado de nombre comercial No. 493557, expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 3000054730, designación catastral No. 401463687445, correspondiente a una extensión superficial de 89,845.00 metros cuadrados, propiedad de la sociedad Palacios Development, S.R.L., ubicado en el municipio Santo Domingo, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 0100016506, designación catastral Parcela 162-C DC 05, correspondiente a una extensión superficial de 3,456.75 metros cuadrados, propiedad de la señora Ana Peguero Bejaran ubicado en el Distrito Nacional, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia del plano individual, designación catastral de origen P. No. 401453182394, correspondiente a una superficie 2,500 metros cuadrados, ubicado en la Av. Ecológica, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

VISTO: el original del formulario de evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de gasolina realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017) sobre un terreno ubicado en la Av. Ecológica, sector Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

VISTO: el original del informe de resultado de la evaluación técnica de funcionalidad para estación de expendio de combustible líquidos, realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación del Plan Regulador Nacional de Combustibles en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), sobre un terreno ubicado en la Av.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Ecológica, sector Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

VISTO: el original del plano de levantamiento topográfico (identificación de puntos y verificación de distancia lineal) rendido por el agrimensor Aristóteles Matos Morillo, en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), sobre un terreno ubicado en la Av. Ecológica, sector Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia del contrato de arrendamiento con opción a compra de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre Palacios Development, S.R.L., la arrendadora, y de otra parte, **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, el arrendatario, respecto de una extensión superficial de 235.68 metros cuadrados, amparados bajo el certificado de título de propiedad identificado con la matrícula No. 3000054730, municipio Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo;

VISTA: la copia de la certificación C0218950167666 en formato digital de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en la cual establece que la **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, encuentra al día con el pago de sus obligaciones fiscales;

VISTO: el original de la instancia de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual la entidad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, procede a solicitar al Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, en la Av. Ecológica, sector Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo;

VISTOS: los originales del recibo de ingreso No. 19122 y de la factura con valor fiscal No. 3936, ambos de fecha diecinueve (19) de febrero de dieciocho (2018), correspondientes al pago de la tasa por concepto de solicitud de autorización de inicio



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

de trámites de obtención de permisos expedido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes a favor de **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L;**

VISTA: la copia de la certificación No. 894503 de fecha veintidós (22) de enero dos mil dieciocho (2018), emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la cual hace constar que la sociedad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, no presente balance con atrasados en pagos de los aportes a la Seguridad Social;

VISTO: el original de los estados financieros de la sociedad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, correspondiente al año dos mil quince (2015) y dos mil dieciséis (2016), elaborado por Nelly Cabreja & asociados, S.R.L, Contador Público Autorizado;

VISTA: la copia de la declaración jurada de sociedades (IR2) de la Dirección General de Impuestos Internos correspondiente al año dos mil dieciséis (2016) de la sociedad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L;**

VISTO: el Oficio No. 0406, emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha diecinueve (19) de marzo de dieciocho (2018), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene informe disponiendo su no objeción a la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos de un proyecto de estación de combustibles, acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: los documentos que conforman el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto **OTORGA**, a la entidad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-23-01332-9, la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio combustible líquidos, en la Av. Ecológica, sector Brisas del Este, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, coordenadas E415156.90 N2043809.32.

PÁRRAFO I: La autorización para el inicio de trámites otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de dos (2) años contados a partir de esta fecha, y podrá ser prorrogada por periodos de seis (6) meses a solicitud motivada de parte interesada, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la Resolución No. 73 dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

PÁRRAFO II: La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;

PÁRRAFO III: La autorización otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.** realizar todas las diligencias exigidas por la normativa aplicable para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cualquier caso en que se demuestre que la sociedad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente para proyectos de estación de expendio de combustible líquido, por haber suministrado información falsa o adulterada para la obtención de la presente autorización y/o para la obtención de cualquier permiso de las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Fomento de las Exportaciones"

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del 24 de marzo de 2017, mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a través del Plan Regulador Nacional de Combustibles, en específico el numeral 4, el monto a pagar por la entidad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.** por concepto de otorgamiento de la presente autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio combustible líquidos, asciende a la suma de CIEN MIL PESOS (RD\$100,000.00).

ARTICULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad **ENVASADORA LEON GAS, S.R.L.** retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


ARQ. NELSON TOCA SIMÓ
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MIPYMES

